



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-MDM

Marcavelica, 10 de agosto de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 011-2023/MDM-PPM, de fecha 03 de agosto del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor Municipal **JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00703-2022-0-3101-JR-LA-02 - Resoluciones N° (08) (06) (04), Acta de Reposición**, de fecha 08 de agosto de 2023, Informe N° 0511-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 5431-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 531-2023-MDM/GAJ de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5505-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023

procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...";

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ, punto II.2 de su análisis, al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas precedentemente, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

### **Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

*La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.*

Que, mediante Informe N° 011-2023/MDM-PPM, de fecha 03 de agosto de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 24 de marzo de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00703-2022-0-3101-JP-LA-02] falla declarando fundada la demanda interpuesta por José Carlos Cisneros Ramos contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales y otros, en consecuencia declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, entre el demandante y la demandada, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado), desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha de la audiencia (22 de marzo de 2023), precisando los periodos de inactividad indicados en el tercer considerando de la Sentencia; registro en planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado; y pago de S/ 7,493.75 por concepto de gratificaciones legales, más los intereses legales, sin costas; pago de costos procesales por S/ 700.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 35.00. Así mismo, indica que con Resolución N° 06 - Auto, de fecha 19 de abril de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Sullana, declarando firme por consentida la Resolución N° 04; y requiere a la demandada para que cumpla con la Sentencia. Mediante Resolución N° 08, de fecha 26 de mayo de 2023, el



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023

Juzgado resuelve que se requiera a la ejecutada Municipalidad Distrital de Marcavelica cumpla con lo ordenado en la Resolución N° 06, debiendo informar en el plazo de cinco días hábiles. Por lo que, el Procurador Público señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DS N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitarse a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;



Que, mediante **Acta de Reposición**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, procede a dar cumplimiento a la reposición de José Carlos Cisneros Ramos, identificado con DNI N° 41035913, en cumplimiento al mandato judicial, comunicado por el Procurador Público a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;



Que, mediante **Informe N° 0511-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto a la reposición del obrero y a los pagos ordenados, por lo que presenta un cronograma;

Que, mediante **Proveído N° 5431-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 531-2023-MDM/GAJ** de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

### CONCLUSIÓN

*En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre la disposición de reposición a favor de José Carlos Cisneros Ramos, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00703-2022-0-3101-JP-LA-02; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Acta de Reposición, de fecha 08 de agosto de 2023, ha dado cumplimiento a esta reposición por mandato judicial, comunicado por la Procuraduría Pública, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad emitir la Resolución de Alcaldía que formalice dicha reposición del demandante, y lo demás ordenado por la autoridad judicial, en los términos establecidos por ésta.*



### RECOMENDACIÓN

*En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y del cumplimiento del mandato judicial de reposición por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe formalizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 04, 06 y 08, emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00703-2022-0-3101-JP-LA-02, procediendo a emitir la Resolución de*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023

*Alcaldía que formalice la reposición del demandante, JOSÉ CARLOS CISNEROS RAMOS (DNI N° 41035913), como trabajador obrero a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado), a partir del 01 de enero de 2019; y lo demás ordenado por la autoridad judicial.*



Que, mediante **Proveído N° 5505-2023-MDM/GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR** al servidor **JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS (DNI N° 41035913)** en calidad de trabajador de la Municipalidad Distrital de Marcavelica manteniendo su condición de trabajador de obrero con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 a partir de 01 de enero del 2019 y lo demás ordenado por la autoridad judicial, en el Expediente N° 00703-2022-0-3101-JR-LA-02.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, se dé fiel cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ujeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL